Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 3049

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 01/22 DEL 11 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO CON LA FIRMA MATERIALES ELÉCTRICOS S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED" – ID N° 402.737.

Asunción, 26 de diciembre de 2022.

VISTO: La Nota presentada el 20/10/22, (Expediente N° 62720-22); las Resoluciones Nros. 308 del 21/02/22 y 2479 del 17/10/22; el Contrato N° 01/22 del 11/03/22; el Memorando MDITE 038-2022 del 01/11/22; el Memorando MDIDI N° 850-2022 del 03/11/22; el Memorando MDARC 038-2022 del 07/11/22; el Memorando MDITE 046-2022 del 16/11/22; el Dictamen DIDI N° 1763/2022 del 23/11/22; el Memorando MDITE-050-2022 del 02/12/22; el Dictamen DIDI N° 1901/2022 del 15/12/22; la Ley N° 2051/03; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 20 de octubre de 2022, (Expediente N° 62720-22) el Sr. Ricardo Pena Villalba, representante de la firma Materiales Eléctricos S.A., solicita la ampliación de plazo de entrega de bienes, en virtud las Condiciones Generales de Contrato. Acompaña la documentación respaldatoria respectiva.

Que, por Resolución N° 308 del 21 de febrero de 2022, se resuelve: *"Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa MATERIALES ELECTRICOS S.A. con RUC N° 80021980-5, el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED" – ID N° 402.737, convocado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)...".*

El Contrato N° 01/22 del 11 de marzo de 2022, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la firma Materiales Eléctricos S.A., en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Que, por Resolución N° 2479 del 17 de octubre de 2022, se aprueba la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 01/22 de 11 de marzo de 2022, celebrado con la firma Materiales Eléctricos S.A.

Que, por Memorando MDITE 038-2022 del 1 de noviembre de 2022, la Dirección General de TIC, remite informe a fin de solicitar el dictamen jurídico en atención a la nueva solicitud de prórroga de la empresa Materiales Eléctricos S.A. en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2021.

Que, por Memorando MDIDI N° 850-2022 del 3 de noviembre de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial, solicita el parecer técnico del Administrador del Contrato para la emisión de un parecer jurídico a la cuestión planteada y el borrador del Convenio Modificatorio.

Que, por Memorando MDARC 038-2022 del 7 de noviembre de 2022, el Departamento de Administración de Redes y Comunicaciones de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, manifiesta: *"Informe Técnico sobre Equipos de Router y Firewall... con fin de informar sobre los equipos de Borde (Router) y el firewall instalado Actualmente en el Muvh. El Firewall está configurada actualmente estos servicios, (equipo definitivo). AntiSpam. IPS: sistema de monitoreo y detección. IDS: sistema de prevención además del monitoreo y la detección. Políticas de Accesos. Grupos de Accesos. Solo falta aplicar Filtrado web a los grupos de usuarios creados. El Router de Borde está configurado estos servicios. Configuración de Ruteo. Configuración de VPN. Configuración de NAT. Configuración de Puertos. Actualmente contamos con un Router de borde a modo de préstamo que cumple con las funciones mencionadas anteriormente, hasta que llegue el Router definitivo que sería un equipo con mayor capacidad de servicios y de mayor porte, el cambio se realizaría una vez que llegue el equipo, de forma rápida ya que el equipo de préstamo es la misma marca y las configuraciones se pueden volcar en la nueva. Si no contamos con el Router, los servicios de (Acceso a Sistemas, correos, VPN, Internet), dejarían de funcionar, ya que la operabilidad depende de este equipo a nivel de Comunicación. A nivel de seguridad estaría expuesto toda la infraestructura de redes y servidores a ataques desde fuera de la red interna, ya que el firewall protege la red interna de acceso a páginas peligrosas que no cumplan con las certificaciones de seguridad evitando así descarga de virus u otros tipos de malware, troyanos fishing, freeware o shareware, además cuentan con servicios IPS, IDS, AntiSpam y otros servicios minimizando brechas de ataques. El*

Dpto. de Administración de Redes y Comunicaciones emite la recomendación técnica a favor de conceder la prórroga a Materiales Eléctricos S.A, ya que los equipos son considerados primordial para el funcionamiento de la infraestructura institucional... ".

Que, por Memorando MDITE 046-2022 del 16 de noviembre de 2022, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Dirección General de Tics, manifiesta: *"...se verifica la fecha de entrada de la orden de compra "Order Entry Date" del 22/03/2022 a nombre del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, las fechas estimadas originales de envío "Original Estimated Ship Date" y las nuevas fechas estimadas de envío "New Estimated Ship Date" y la información del producto Cisco ISR 4331, el cual corresponde al producto ofertado por la empresa Materiales Eléctricos S.A. como se puede verificar en el formulario de ofertas del llamado ID N°402737, cuya copia se adjunta. Ante lo expuesto, en correspondencia con el informe técnico del Dpto de Administración de Redes sobre la importancia de contar con los equipos que son críticos para la seguridad y funcionalidad de toda la infraestructura de red, y considerando que a la fecha los procesos para la realización de un nuevo llamado están cerrados, es recomendable conceder la prórroga solicitada, salvo mejor parecer de la Dirección Gral de Tics (DGTIC). Así mismo, como se ha informado en el memorando MDARC 037-2022, adjunto al presente expediente, por requerimiento del Lic Hugo Astigarraga, Director Gral. de Tics en ese momento, la empresa Materiales Eléctricos proveyó en calidad de préstamo un equipo de router de manera provisoria hasta tanto cumpla con la entrega del equipo de Router definitivo, el cual por autorización del Lic Hugo Astigarraga, fue instalado por el proveedor en el Data Center del MUVH, actualmente configurado y en funcionamiento. La empresa Materiales Eléctricos S.A ha entregado una nota dejando constancia de la entrega del equipo en carácter de préstamo en fecha 11/08/2022, en la cual deslinda al MUVH de cualquier tipo de responsabilidad correspondiente al equipo en préstamo. Se adjunta nota original. En cuanto a eso, se solicita el parecer jurídico sobre el proceder en este caso, considerando que el Lic Hugo Astigarraga, quien asumió la responsabilidad del mismo, actualmente ya no cumple funciones en el MUVH... ".*

Que, por Dictamen DIDI N° 1763/2022 del 23 de noviembre de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"el Pliego de Bases y Condiciones, establece en las Condiciones Contractuales:... Fuerza mayor. El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin éstos que sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado. 3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. 4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista baya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido. 5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que*

sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente". De acuerdo a la previsión que antecede, el Proveedor podrá justificar su incumplimiento por la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, bajo los criterios previamente transcriptos, siendo uno de ellos un evento o situación fuera de control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo, es así que, esta situación fue alegada por la empresa Materiales Eléctricos S.A, y que la misma se ve afianzada por la Nota de la empresa Cisco Systems Chile S.A. donde la misma expresa: por la presente ponemos en su conocimiento que según nos informan desde nuestra casa matriz en San Jose, California, EE.UU. la fecha de despacho de los productos solicitados en fecha 22 de marzo del 2022 por MATERIALES ELECTRICOS S.A. para el usuario final MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT, ha sido la reprogramada respecto a la fecha de despacho informada originariamente por Cisco en oportunidad de aprobar la Orden. Con base a lo precedente, queda claro que el motivo de Fuerza Mayor invocado fue previsto en el PBC del llamado, siendo la situación un hecho notorio a consecuencia de la escasez de materiales en la industria de semiconductores a nivel mundial y la reprogramación de las entregas por parte de la casa Matriz del Proveedor, de forma comprobada documentalmente. Por tanto, la Proveedora dio cumplimiento a los requisitos del PBC, para acogerse a la prórroga pretendida. Ahora bien, en lo que refiere al plazo a ser otorgado, este Departamento de Contrataciones Públicas no opone reparos, al otorgamiento del plazo solicitado por la empresa adjudicada, por Fuerza Mayor contados desde la presentación del Expediente 62.720-22 del 20/10/22, tal como lo solicita la firma Materiales Eléctricos S.A., con acuerdo favorable del Administrador del Contrato, la DGTIC... en lo atinente a la forma en que debe ser instrumentada la prórroga, este Departamento de Contrataciones Públicas verificó las instrucciones contenidas en el PBC, hallándose una forma determinada para el efecto, siendo necesario aplicar la siguiente Condición Contractual del Pliego, para el caso concreto: Convenios Modificatorios. La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2033. 1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP. 2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente. 3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.". En consecuencia, el medio idóneo al efecto de autorizar la prórroga requerida es la emisión de un acto administrativo por parte de la Convocante y formalizarla por medio de un Convenio Modificatorio, cuyos términos deberán ser redactados por la Dirección General de TIC... Por tanto, en primer lugar, con arreglo a las Condiciones Contractuales Fuerza Mayor, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", las argumentaciones de la firma Materiales Eléctricos S.A. y la recomendación técnica a favor de conceder la prórroga, este Departamento de Contrataciones Públicas recomienda a la DGTIC: 1. FORMULAR un Convenio Modificatorio que contemple el otorgamiento de la prórroga pretendida por la empresa Materiales Eléctricos S.A. 2. REMITIR los antecedentes del caso a la Dirección General de Auditoría Interna para su verificación. 3. A LOS RESULTADOS del parecer de la Dirección General de Auditoría Interna, remitir a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo de rigor y posterior firma de la Máxima Autoridad...".

Que, por Memorando MDITE-050-2022 del 2 de diciembre de 2022, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, remite el borrador del Convenio Modificatorio solicitado por la firma Materiales Eléctricos S.A.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 3049

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 01/22 DEL 11 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO CON LA FIRMA MATERIALES ELÉCTRICOS S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED" – ID N° 402.737.

Asunción, 26 de diciembre de 2022.

Que, por Dictamen DIDI N° 1901/2022 del 15 de diciembre de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que rectifica los puntos 1 y 2 del apartado "III. CONCLUSIÓN" del Dictamen Jurídico DIDI N° 1763/2022 recomendándose en su lugar, la emisión der un Acto quedando de la siguiente manera: *"2. REMITIR a la Secretaría General para la emisión del Acto Administrativo de rigor y posterior firma del Convenio Modificatorio…".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada; técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 01/22 del 11 de marzo de 2022 celebrado con la firma Materiales Eléctricos S.A. en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/21 "Adquisición de Equipos de Seguridad y Comunicación de Infraestructura de Red" ID 402.737, quedando establecido de la siguiente manera:

Plazo anterior	Días compensables	Fin del nuevo plazo
21/10/2022	FUERZA MAYOR: 60 días.	**20/12/2022**

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás Cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 01/22 del 11 de marzo de 2022, suscripto con la firma Materiales Eléctricos S.A.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro